



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-153-2018

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez
Registradora Municipal de la Propiedad
Presente

REF: AJ-18-643 FW 1606
FECHA: 29 de marzo de 2018
ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar predio del señor Julio Sánchez.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de marzo de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-643 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 1606, suscrita por la doctora Helen Rubio Lecaro, quien requiere se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 2100m², más o menos, ubicado frente al colegio Guayaquil de la parroquia Huachi Loreto, resuelto mediante Resolución de Concejo 908-RC, dada en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2001; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”
- Que, mediante escritura pública, de fecha 3 de octubre de 1978, celebrada ante el Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Segundo, de este cantón de Ambato, se desprende que el Sr. Julio Cesar Sánchez López es dueño de un lote de terreno urbano de más o menos dos mil cien m², inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida N° 2233, el 12 de octubre de 1978.
- Que, con Resolución de Concejo oficio N° 908-RC, tomada en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2001, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social, la propiedad ubicada en la Av. Bolivariana entre la calle Rábida y calle Isidro Viteri, área que es necesaria para la ampliación de la avenida y la construcción de veredas, propiedad que se detalla a continuación:
 - Propietario: Julio Cesar Sánchez
 - Dirección: Av. Bolivariana
 - Área total: 76.75 m²
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 60934, Proforma 329079, de fecha 20 de noviembre de 2017, se desprende que un lote de terreno de la superficie de 2.100 m², más o menos ubicado frente al colegio Guayaquil de la parroquia Huachi Loreto, inscrita en el registro de la propiedad bajo la partida N° 2233, el 12 de octubre de 1978, se encuentra con la prohibición

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



M. J. S.
27/3/18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2018
Página 2 de 2

N° 1319, folio inicial 1067, folio final 1067, del tomo 2, repertorio 6097, de fecha 1 de octubre de 2001.

- Que, con oficio DP-UPUYV-18-156, de fecha 6 de febrero de 2018, suscrito por el Arq. Carlos Vayas, Director de Planificación, informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar, porque el lote ubicado en las calles Juan Morales y Batalla de Tarqui frente a las puertas del estadio del Colegio Guayaquil se encuentra sobre línea de fábrica, aclarando que la Resolución de Concejo N° 908-RC corresponde al predio ubicado en las calles Rábida e Isidro Viteri;
- Que, mediante oficio OPM-FISC-18-746, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar, porque el lote ubicado en las calles Juan Morales y Batalla de Tarqui frente a las puertas del estadio del Colegio Guayaquil se encuentra sobre línea de fábrica, aclarando que la Resolución de Concejo N° 908-RC corresponde al predio ubicado en las calles Rábida e Isidro Viteri donde la Municipalidad construyó un parque;
- Que, mediante oficio AJ-18-643 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4 - 5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por el Sr. Julio Sánchez, que se encuentra gravado sobre un lote de terreno de la superficie de 2100 m2, más o menos ubicado frente al colegio Guayaquil de la parroquia Huachi Loreto, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 908-RC, dada en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2001, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 60934, prof. 329079, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1319, del Tomo 2, del repertorio 6097, de fecha 1 de octubre de 2001, con folio inicial 1067 y folio final 1067..."

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por el Sr. Julio Sánchez, que se encuentra gravado sobre un lote de terreno de la superficie de 2100 m2, más o menos ubicado frente al colegio Guayaquil de la parroquia Huachi Loreto, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 908-RC, dada en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2001, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 60934, prof. 329079, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1319, del Tomo 2, del repertorio 6097, de fecha 1 de octubre de 2001, con folio inicial 1067 y folio final 1067.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Catastros Planificación
Archivo Concejo (Expediente)

Gestión Territorial

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Sonia Cepeda
2018-03-29